

JUBILACION Y DESEMPLEO

Oscar Serna Mejía

En significativa comparación, el Dr. Benigno Mantilla Pineda, destacado profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia, dice en su importante tratado de sociología: "vivimos en la sociedad como el pez en el agua, sin darnos cuenta muchas veces de su presencia abrumadora". De esta acertada afirmación se concluye claramente que el hombre no puede substraerse a la acción de la sociedad en que vive, y es así como el destino de aquél está íntimamente ligado al de ésta. Por eso toda solución benéfica que se adopte para un problema cualquiera de una parte de la sociedad, tendrá siempre sus repercusiones inmediatas y mediatas sobre la otra parte de esa misma comunidad y puede producir efectos contraproducentes respecto al todo que es la sociedad o afectar desfavorablemente a la mayoría de ese todo.

Este breve análisis nos enseña que toda medida que trate de ponerse en práctica para remediar algún problema que en un momento afecte a un sector social determinado, debe meditarse fría y detenidamente, no mirando solamente los resultados benéficos inmediatos que la solución traería para el caso concreto planteado, sino también previendo las consecuencias que la sociedad en general derivaría de esa solución parcial. Recordando la aquí acogida comparación del Dr. Mantilla Pineda, podríamos argumentar lo absurdo que sería mezclar al agua de un río una substancia que fuera un poderoso alimento para una clase reducida de peces, pero que, en cambio, representara un veneno mortal para la gran mayoría de los animales acuáticos que vivieran en ese mismo río. Traduciendo el ejemplo al campo humano, podríamos decir que de nada serviría a la sociedad solucionarle el problema económico a 5.000 personas cuando con la medida adoptada se causara un perjuicio mayor a 30.000 personas ubicadas en la misma clase social y económica.

Todo problema social, por complejo que parezca, tiene varias soluciones posibles, y entonces para resolver alguno surgido en un grupo o gremio cualquiera, debe siempre buscarse la solución que no perjudique

a otros sectores aún más numerosos, ya que podría ser todo el conjunto social el que en último término sufriera los quebrantos inicialmente radicados en un grupo considerable de sus integrantes, llegando hasta el caso de sacrificar el todo por la parte, lo que lógicamente sería injusto y absurdo. Cuando dentro de la sociedad surja un problema que amenace romper su equilibrio o aumentar su desequilibrio, indispensable es tomar las medidas que conjuren la situación conflictiva, pero sin destruir la armonía existente en otros aspectos de esa sociedad, porque entonces a la larga habría que afrontar un desequilibrio mayor al evitado con la medida inconsulta.

Precisamente las consideraciones antes hechas no fueron tenidas en cuenta por el Gobierno Colombiano al dictar el decreto 1.713 de julio de 1.960, sobre excepciones a las incompatibilidades establecidas en el artículo 64 de nuestra Constitución Nacional. Quiso el Gobierno en esta oportunidad, solucionar el grave problema que se ha planteado en nuestro país respecto de los jubilados oficiales, ante el complejo fenómeno económico de la desvalorización de la moneda y el aumento inmoderado en los precios, ya que las pensiones oficiales de jubilación reconocidas en años anteriores resultaban ridículas frente a los hechos económicos que actualmente nos rigen y eran, por tanto, insuficientes para atender a las más elementales necesidades de la subsistencia del jubilado y de su familia.

Antes de dictarse el citado decreto 1.713 de julio de 1.960, ningún jubilado oficial, excepto los que se ocuparan en el ramo docente, podía devengar entre sueldo y pensión una cantidad mayor de \$ 400.00 mensuales. Este límite fue ampliado a \$ 1.200.00 mensuales en virtud de la disposición comentada.

Como ya se dijo anteriormente, el único fin de la ampliación de dicho límite fue el de tratar de solucionar en parte la difícil situación económica que estaban atravesando los jubilados oficiales, en vista de que sus pensiones permanecían estáticas desde hacía varios años o habían obtenido un leve aumento que no las ponía a tono con las necesidades del momento vivido. Es decir, que se mejoró la posibilidad para que los jubilados oficiales pudieran emplearse en dependencias del Gobierno, a fin de que así complementaran con el sueldo el reducido valor de las pensiones.

A primera vista parece ser ésta una solución parcial al problema que afrontan los jubilados oficiales. Pero si analizamos dicha medida en frente de otros aspectos sociales de suma importancia, llegaremos a la conclusión de que la solución dada por el Gobierno a tan grave problema no es suficiente para remediarlo y, en cambio, produce en otros sectores

de la sociedad y en la sociedad en general males mayores a los beneficios obtenidos por el gremio o grupo para quien fue dictada la medida.

En efecto, es de indiscutible evidencia que uno de los problemas sociales que hoy exige solución inmediata en nuestra patria es el del desempleo, el cual aumenta considerablemente cada día. Ahora, si se fomenta la nueva vinculación del personal jubilado a la administración pública, lógicamente el número de desempleados aumentará, pues los pensionados por cuenta de la Nación, los Departamentos y los Municipios, que no son pocos, irremediamente entrarán a desplazar a elementos jóvenes que pueden dar el máximo de rendimiento, por estar en su período de mayor vitalidad. También es cierto que la casi totalidad de esa gran masa de jóvenes desempleados carecen de renta alguna para atender a sus necesidades personales y familiares, cuando los jubilados oficiales tienen al menos una reducida pensión mensual que les paga el Estado. Precisamente esa situación de desempleo, traducida inevitablemente en una vida de ocio, desvía hacia el crimen y hacia los más detestables vicios a los jóvenes aún de cuna honesta, muchos de los cuales apenas se están formando socialmente cuando se ven sumidos en tan difícil situación de inactividad. Esta circunstancia sí es más grave para la sociedad en general, pues la lleva a un relajamiento moral tan extremo como el que actualmente estamos presenciando en Colombia, hasta el punto de que la vida del ser humano es despreciada a cambio del crimen y de los más bajos placeres.

Además, ante la medida del Gobierno resulta inevitable el desplazamiento del elemento joven por el jubilado, pues éste tiene estrechas vinculaciones o conexiones con los encargados de la administración pública, por ser bastante conocido debido a sus muchos años de servicio en ella. Nadie ignora, por otra parte, que en el campo oficial desafortunadamente todo se mueve a base de intrigas políticas y personales, sin que se tengan en cuenta otros factores que sí harían más eficiente la administración pública.

Mas no es ésta la única objeción que merece la decisión del Gobierno de ampliar el límite entre sueldo y pensión, aunque sí es la de mayor trascendencia para la sociedad. Con dicha medida también ha quedado prácticamente desvirtuado el fin primordial que se persiguió inicialmente al establecer la pensión de jubilación, para convertir ésta en una especie de sobresueldo.

Efectivamente, la pensión de jubilación oficial, que en la actualidad es equivalente a las dos terceras partes del salario promedio devengado por el beneficiario en el último año de labor, fue creada con el exclusivo fin de proporcionarle un merecido descanso durante los últimos

años de vida a aquellas personas que cumplieran cincuenta (50) años de edad y hubieran servido al Estado un tiempo mínimo de veinte (20) años. De la misma manera, se tuvo en cuenta que un individuo con 50 años de edad y 20 de servicio, presentaba ya deficiencias orgánicas que influían lógicamente en su capacidad de trabajo.

Si esto es así, entonces también resulta injusto que el Estado quiera resolver el problema de la insuficiencia en el valor de las pensiones, privando al jubilado del merecido descanso en los últimos años de vida y cuando ya su desgastado organismo ha empezado a declinar definitivamente.

Todos los mismos inconvenientes sociales antes analizados ofrecería la otra medida que ha pensado adoptarse para complementar la solución al problema de los jubilados oficiales, la cual consiste en establecer la posibilidad de revisar la pensión de acuerdo con los nuevos sueldos devengados, a quienes logren vincularse nuevamente a la administración pública por un período determinado.

La mejor solución que podría darse al problema en cuestión, en beneficio de la sociedad y del jubilado mismo, estaría representada en una absoluta prohibición de devengar simultáneamente salario y pensión oficiales, pero complementando necesariamente tal prohibición con un reajuste general en el valor de las pensiones de jubilación, de tal manera que éstas fueran equivalentes al valor total del último sueldo mensual percibido por el beneficiario en el momento de causarse el respectivo derecho, aumentadas a la vez en la misma proporción en que lo han sido desde entonces los salarios.

Y para no volver a encontrar dentro de pocos años la misma considerable desproporción entre las pensiones de jubilación y los salarios de la época, sería indispensable que aquéllas siempre fueran aumentadas con la misma periodicidad y en igual proporción que los salarios, teniendo en cuenta las fluctuaciones de nuestra moneda y las constantes alzas en el valor de los precios.

Conviene aquí aclarar que siempre he considerado que los constantes aumentos generales de salarios y pensiones no constituyen ninguna solución para elevar el Standard de vida de las clases media y obrera, pues tal medida no pasa de ser una simple ilusión en vista del inmediato aumento en el valor de los precios, no debiendo olvidarse que precisamente ese reajuste general de salarios representa una de las causas que se señalan como productoras del peligroso fenómeno de la inflación.

Sólo he querido, pues, significar que cuando por necesidades extremas del momento o por una política económica equivocada se dispongan aumentos generales de salarios, las pensiones de jubilación deberán

ser reajustadas en la misma cantidad, para conservar así la justa proporción de igualdad que debe existir entre salarios y pensiones, pues si únicamente fueren aumentados aquéllos entonces las pensiones de jubilación, al parecer estáticas en su valor, resultarían insuficientes ante la nueva situación económica planteada. Es decir, que las pensiones de jubilación deben en todo momento correr la misma suerte de los salarios, pues estos dos conceptos tienen el mismo significado dentro del campo económico, como que están llamados a cumplir idénticos fines.

La solución indicada en este breve artículo no constituye ninguna utopía y, en cambio, sí consulta la noción universal de justicia y la conveniencia de una sociedad que está a punto de derrumbarse debido a las bases falsas en que se le trata de apoyar.